RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2026-031

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y*

Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 14 de la Ley ibídem dispone: "*Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (…) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (…)*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que: "*Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad*";

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: "*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes*";

Que, el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: "*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley*";

Que, el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que: "*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior*";

Que, la Disposición General Décima Sexta de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: "*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita a la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción*";

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016, de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) a la Universidad de las Artes;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el

funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que, mediante Resolución No. OCS-TELETRABAJO-2024-023, de 25 de noviembre de 2024, se aprobó la reforma integral del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE);

Que, el artículo 21 del Estatuto del ITAE establece: "*Órgano Colegiado Superior.- El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución*";

Que, el artículo 26 del Estatuto del ITAE determina: "*Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) las siguientes: (...) f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes y garantizar su cumplimiento; (...) m) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); (...) r) Conocer y resolver los asuntos que le sean remitidos por otras áreas de gobierno de la institución en temas administrativos, académicos y disciplinarios y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); (...)*";

Que, el artículo 29 del Estatuto del ITAE, al regular las atribuciones y responsabilidades del Rector, dispone entre otras: "*(...) k) Celebrar convenios de cooperación interinstitucional, prácticas pre profesionales, formación dual y para la ejecución de proyectos de vinculación con instituciones o empresas con quienes el instituto ejecute acciones articuladas para favorecer la formación técnica y tecnológica; (...) r) Aprobar los modelos de gestión de formación, investigación y vinculación con la sociedad; (...) s) Aprobar los informes técnicos de viabilidad para la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales, pasantías, formación dual y los que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes; (...)*";

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 6 del Reglamento de Vinculación con la Sociedad del ITAE, constituyen productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, entre otros: "*Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional*";

Que, el artículo 54 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ITAE establece: "*De la Vinculación con la Sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social del ITAE, con el fin de contribuir a la*

solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo";

Que, el artículo 55 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ITAE dispone: "*De pertinencia de la Vinculación con la Sociedad.- El ITAE promoverá la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad desarrollará una planificación estratégica y operativa que evidencie la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, así como identificará las tendencias y tensiones de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura*"; y,

Que, mediante solicitud presentada por la Coordinadora de Vinculación con la Sociedad, Mgs. Leticia Becilla, se requiere a este Órgano Colegiado Superior la aprobación del Reglamento Interno de Prácticas Preprofesionales del ITAE con sus respectivos anexos, con la finalidad de formalizar y regularizar los procesos correspondientes, conforme a la normativa institucional vigente.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el artículo 26 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE),

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno de Prácticas Preprofesionales del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) con sus respectivos anexos, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, a los Coordinadores de Carrera y al personal docente y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiséis, en la Sesión Ordinaria No. 010-2026 del Órgano Colegiado Superior del ITAE.

Notifíquese y publíquese.-

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MAURICIO
SANI BUENANO

Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNIFER BETZABE
VILLAMAR ALUME

Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR – ITAE

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR – ITAE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el debido proceso en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, incluido el derecho a la defensa y a que las resoluciones sean motivadas;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, entre otras;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que, como requisito previo a la obtención del grado académico, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales, con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, y sus reformas, define las prácticas preprofesionales de tercer nivel, las subdivide en prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario, y establece que no generan vínculo ni obligación laboral;

Que, los artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Régimen Académico regulan las horas de las prácticas preprofesionales, su realización, la acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas y la convalidación de actividades extracurriculares; y el artículo 93 del mismo cuerpo normativo regula las prácticas preprofesionales en el campo de las artes;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Régimen Académico obliga a las instituciones de educación superior a asegurar a sus estudiantes con una póliza básica que cubra los accidentes ocurridos durante las actividades de aprendizaje, dentro y fuera de sus instalaciones;

Que, el artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico dispone que el acta consolidada de finalización de estudios contenga la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público faculta a las instituciones del sector público a celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, la discapacidad y la interculturalidad;

Que, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales regula el tratamiento de los datos personales de los estudiantes y de los terceros que intervienen en el desarrollo de las prácticas preprofesionales;

Que, es necesario contar con una normativa interna que regule de manera integral, clara y garantista el proceso de prácticas preprofesionales del ITAE, en concordancia con la normativa nacional del Sistema de Educación Superior;

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto regular la planificación, organización, autorización, ejecución, seguimiento, evaluación, reconocimiento y cierre de las prácticas preprofesionales de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), en concordancia con la normativa nacional de educación superior vigente y la normativa institucional aplicable.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales como parte de su formación académica, así como para las autoridades, unidades institucionales, personal académico y demás actores del ITAE que intervengan en su planificación, gestión, seguimiento, evaluación y cierre. También será aplicable, en lo que corresponda, a las entidades receptoras y a las personas responsables de la supervisión de estudiantes durante el desarrollo de prácticas externas.

Artículo 3.- Finalidad de las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales tienen como finalidad complementar la formación académica mediante la aplicación, en entornos reales de trabajo, de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante la carrera. Estas prácticas deberán contribuir al desarrollo técnico y profesional del estudiante, favorecer su vinculación con contextos laborales reales y fortalecer su preparación para el ejercicio profesional.

Artículo 4.- Definición. - Las prácticas preprofesionales son actividades formativas de carácter práctico que permiten al estudiante aplicar y fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias desarrollados durante su formación académica, mediante su participación en actividades relacionadas con el perfil de su carrera y desarrolladas en entornos reales de trabajo.

Las prácticas preprofesionales forman parte del proceso de formación del estudiante y no generan vínculo ni obligación laboral alguna entre el estudiante y el ITAE o la entidad receptora. Cuando las prácticas se realicen bajo la figura de pasantías, se

regirán por la normativa aplicable a las pasantías, sin que ello modifique su carácter y efectos académicos.

Artículo 5.- Principios y características. - Las prácticas preprofesionales se desarrollarán bajo los siguientes principios y características:

a) Pertinencia académica: las actividades deberán guardar relación con la carrera, el perfil profesional y los conocimientos y competencias adquiridos por el estudiante.
b) Carácter formativo: la práctica constituye un espacio de aplicación y fortalecimiento de los aprendizajes desarrollados durante la formación académica.
c) Aplicación en entornos reales: las actividades se desarrollarán en contextos reales de trabajo, producción, prestación de servicios, proyectos o actividades profesionales relacionadas con la carrera.
d) Planificación: toda práctica deberá contar con una planificación previa que establezca sus objetivos, actividades, resultados de aprendizaje, duración y condiciones de ejecución.
e) Supervisión y seguimiento: las actividades del estudiante estarán sujetas a supervisión directa durante su ejecución y a seguimiento académico por parte del ITAE.
f) Evaluación: cada práctica será evaluada mediante los mecanismos institucionales establecidos para determinar el desempeño del estudiante y el cumplimiento de los objetivos previstos.
g) Trazabilidad: la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, reconocimiento de horas y cierre de las prácticas deberán quedar registrados mediante los instrumentos institucionales correspondientes.
h) Seguridad y bienestar: las prácticas deberán desarrollarse en condiciones que procuren la seguridad, integridad y bienestar del estudiante.
i) Inclusión y no discriminación: el acceso, la ejecución y la evaluación de las prácticas se desarrollarán con igualdad de oportunidades, enfoque de derechos, equidad de género e interculturalidad, y con los ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 6.- Organización de las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales podrán desarrollarse de manera individual o colectiva, en una o varias entidades receptoras o unidades internas del ITAE, de forma continua o distribuida en diferentes períodos, de acuerdo con las características de las actividades, la planificación académica y las condiciones de cada práctica.

El estudiante podrá completar las horas requeridas mediante una o varias prácticas, siempre que cada una haya sido previamente autorizada y cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos por el ITAE.

Artículo 7.- Lugar de realización. - De acuerdo con el lugar en el que se desarrollen, las prácticas preprofesionales podrán ser:

a) Internas: aquellas realizadas en el ITAE, mediante la participación del estudiante en unidades académicas o administrativas, proyectos, laboratorios, producciones, servicios u otras actividades institucionales relacionadas con su formación.
b) Externas: aquellas realizadas en entidades receptoras públicas, privadas, comunitarias u otras organizaciones legalmente constituidas, cuyas actividades o proyectos permitan al estudiante aplicar conocimientos y competencias relacionados con su carrera.

Las prácticas internas y externas estarán sujetas a los mismos criterios de pertinencia académica, planificación, seguimiento, evaluación y registro establecidos en este Reglamento.

Artículo 8.- Modalidad de realización. - De acuerdo con las condiciones de ejecución, las prácticas preprofesionales podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

a) Presencial: cuando las actividades requieran la presencia física del estudiante en la entidad receptora, unidad institucional o lugar determinado para la práctica.
b) Virtual: cuando las actividades puedan desarrollarse mediante medios digitales y a distancia, sin requerir la presencia física permanente del estudiante.
c) Semipresencial: cuando la práctica combine actividades presenciales y virtuales de acuerdo con su planificación.

La modalidad deberá ser compatible con la naturaleza de las actividades previstas y permitir el cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de la práctica.

Artículo 9.- Tipos de prácticas y actividades. - Las prácticas preprofesionales podrán desarrollarse mediante actividades de carácter técnico, profesional, productivo, tecnológico, artístico, académico, investigativo, de gestión, de servicios, o mediante proyectos relacionados con el perfil de la carrera.

De acuerdo con sus características, podrán comprender, entre otras:

a) Prácticas profesionales o técnicas;
b) Participación en proyectos, producciones y actividades de carácter técnico, tecnológico, audiovisual, sonoro, artístico o interdisciplinario;
c) Actividades de gestión y producción;
d) Actividades de capacitación o formación relacionadas con la carrera;
e) Ayudantías de docencia o cátedra;
f) Participación en proyectos de investigación institucional; y,

g) Otras actividades que, por su naturaleza y pertinencia académica, puedan contribuir a la formación profesional del estudiante.

La denominación de la actividad no determinará por sí sola su reconocimiento como práctica preprofesional. Para ser reconocida deberá cumplir con los requisitos de pertinencia, autorización, seguimiento, evaluación y registro establecidos por el ITAE.

Artículo 10.- Entidades receptoras. - Podrán actuar como entidades receptoras las instituciones públicas o privadas, empresas, organizaciones, fundaciones, asociaciones, emprendimientos u otras entidades legalmente constituidas que cuenten con condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades relacionadas con la formación del estudiante.

Para la selección o aceptación de una entidad receptora se considerará, entre otros aspectos, la pertinencia de las actividades propuestas, las condiciones para su realización, la disponibilidad de supervisión y la posibilidad de alcanzar los objetivos formativos previstos.

El ITAE podrá suspender la asignación de estudiantes a una entidad receptora cuando identifique incumplimientos, condiciones inadecuadas o situaciones que puedan afectar el carácter formativo, la seguridad o el bienestar de los practicantes.

Artículo 11.- Formalización de las prácticas externas. - Las prácticas preprofesionales externas deberán desarrollarse en entidades receptoras que mantengan un convenio vigente con el ITAE.

El convenio constituye el instrumento institucional que habilita la realización de prácticas preprofesionales externas y deberá encontrarse vigente durante el período de ejecución de la práctica.

La gestión, suscripción y renovación de los convenios se realizará de conformidad con la normativa y los procedimientos institucionales correspondientes.

Artículo 12.- Pertinencia académica. - Las actividades desarrolladas durante las prácticas preprofesionales deberán guardar relación con la carrera del estudiante y permitir la aplicación o fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante su formación académica.

No podrán reconocerse como prácticas preprofesionales actividades ajenas a la formación del estudiante o que no contribuyan al cumplimiento de los objetivos formativos previstos.

La pertinencia académica será verificada previamente a la autorización de la práctica mediante los mecanismos institucionales establecidos para el efecto.

CAPÍTULO III

ACTORES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 13.- Actores de las prácticas preprofesionales. - Intervienen en la gestión, desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales, de acuerdo con sus respectivas competencias:

a) El Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad;
b) El Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales;
c) El Coordinador/a de Carrera;
d) El Tutor Académico ITAE;
e) El responsable de la entidad receptora, en las prácticas externas;
f) El Supervisor/a externo/a o interno/a de la práctica, según corresponda; y,
g) El estudiante practicante.

Las funciones establecidas en el presente capítulo podrán complementarse con aquellas determinadas en la normativa institucional vigente, siempre que no contradigan este Reglamento.

Artículo 14.- Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad. - Corresponde al Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad:

a) Coordinar la gestión institucional de las prácticas preprofesionales en el ámbito de sus competencias;
b) Gestionar la suscripción, renovación y seguimiento de los convenios con las entidades receptoras para el desarrollo de prácticas preprofesionales externas;
c) Mantener actualizada la información institucional de las entidades receptoras y de los instrumentos de formalización vigentes;
d) Promover relaciones con entidades que puedan ofrecer espacios pertinentes para la formación práctica de los estudiantes;
e) Coordinar con el Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales y las carreras las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema; y,
f) Realizar las demás funciones relacionadas con las prácticas preprofesionales que le correspondan conforme a la normativa institucional.

Artículo 15.- Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales. - Corresponde al Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales:

a) Orientar a los estudiantes sobre el proceso institucional de prácticas preprofesionales;
b) Recibir y gestionar las solicitudes de practicantes presentadas por entidades receptoras o unidades internas del ITAE mediante el instrumento institucional correspondiente y, una vez verificada su pertinencia y viabilidad, elaborar y difundir las convocatorias dirigidas a los estudiantes a través de los medios institucionales establecidos;

c) Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de los estudiantes postulantes y realizar, cuando corresponda, su selección o preselección de acuerdo con las características de cada convocatoria;
d) Remitir a las entidades receptoras la información de los estudiantes seleccionados o postulantes habilitados, según corresponda al mecanismo de selección establecido, limitada a los datos personales estrictamente necesarios y con sujeción a la normativa de protección de datos personales;
e) Verificar el cumplimiento de los requisitos previos y autorizar el inicio de las prácticas que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento;
f) Designar al Tutor Académico ITAE, en coordinación con el Coordinador/a de Carrera, considerando la pertinencia académica, disponibilidad y carga horaria del docente;
g) Mantener el control y seguimiento administrativo de las prácticas y de las horas registradas;
h) Atender consultas e incidencias administrativas relacionadas con el proceso;
i) Verificar, al finalizar cada práctica, la integridad del expediente y reconocer y registrar las horas aprobadas de acuerdo con la documentación presentada;
j) Verificar, en coordinación con el Coordinador/a de Carrera, el cumplimiento de la totalidad de las horas requeridas y gestionar el cierre del proceso; y,
k) Custodiar o gestionar la custodia de los expedientes y registros de prácticas conforme a los procedimientos institucionales.

Artículo 16.- Coordinador/a de Carrera. - Corresponde al Coordinador/a de Carrera:

a) Velar por la pertinencia académica de las prácticas respecto del perfil de la carrera;
b) Apoyar la determinación de la pertinencia de actividades cuando, por su naturaleza o complejidad, se requiera criterio académico especializado;
c) Coordinar con el Comisionado/a la designación de los Tutores Académicos ITAE, considerando su disponibilidad y carga horaria;
d) Validar, en coordinación con el Comisionado/a, el cumplimiento de la totalidad de horas requeridas;
e) Coordinar con el Comisionado/a y los Tutores Académicos las situaciones académicas que requieran resolución;
f) Intervenir en la resolución de casos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos formativos de la práctica;
g) Utilizar la información generada por las prácticas, cuando corresponda, como insumo para el análisis y mejoramiento de la formación académica de la carrera; y,
h) Ejercer las demás funciones que le correspondan conforme a la normativa institucional.

Artículo 17.- Tutor Académico ITAE. - El Tutor Académico ITAE es el responsable del acompañamiento académico del estudiante durante la práctica.

Corresponde al Tutor Académico:

a) Conocer los objetivos, actividades y resultados de aprendizaje previstos para la práctica;
b) Orientar al estudiante durante su desarrollo cuando requiera apoyo para aplicar los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación académica;
c) Realizar el seguimiento académico de acuerdo con la duración, características y necesidades de la práctica;
d) Verificar que las actividades desarrolladas mantengan pertinencia con la formación del estudiante;
e) Registrar las observaciones o recomendaciones que resulten del seguimiento;
f) Comunicar oportunamente al Comisionado/a las incidencias o situaciones que puedan afectar el desarrollo de la práctica;
g) Evaluar el desempeño del estudiante al finalizar la práctica mediante los instrumentos institucionales establecidos; y,
h) Validar académicamente la documentación que le corresponda dentro del expediente de la práctica.

Artículo 18.- Responsable de la entidad receptora. - En las prácticas externas, el responsable de la entidad receptora será la persona que represente o actúe en nombre de la entidad para efectos de la relación institucional con el ITAE.

Le corresponderá:

a) Confirmar la aceptación del estudiante cuando corresponda;
b) Facilitar las condiciones acordadas para el desarrollo de la práctica;
c) Designar o reconocer a la persona que ejercerá la función de Supervisor/a externo/a de la práctica;
d) Comunicar al ITAE cambios relevantes que puedan afectar las condiciones bajo las cuales fue autorizada la práctica;
e) Colaborar con el ITAE en las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de la práctica;
f) Emitir, al finalizar la práctica y de forma periódica cuando así se acuerde, un informe sobre su ejecución; y,
g) Garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el lugar de práctica y un trato respetuoso, no discriminatorio y libre de violencia hacia el estudiante.

El responsable de la entidad receptora podrá ejercer también la función de Supervisor/a externo/a de la práctica cuando las características y estructura de la entidad así lo permitan.

Artículo 19.- Supervisor/a externo/a e interno/a de la práctica. - El Supervisor/a de la práctica es la persona responsable del acompañamiento directo de las actividades del estudiante en el entorno donde estas se desarrollan.

Según la modalidad de la práctica, podrá ser:

a) Supervisor/a externo/a: la persona designada por la entidad receptora para supervisar la práctica externa.

b) Supervisor/a interno/a: el docente, servidor/a o responsable del ITAE que supervise la práctica interna.

Ambos ejercerán las funciones establecidas en este artículo.

Corresponde al Supervisor/a:

a) Orientar al estudiante respecto de las actividades, procedimientos y condiciones propias del lugar de práctica;
b) Asignar o coordinar actividades acordes con la planificación autorizada y la formación del estudiante;
c) Supervisar directamente el desarrollo de las actividades;
d) Verificar el cumplimiento de las condiciones y horarios acordados;
e) Validar las actividades y horas efectivamente realizadas;
f) Comunicar oportunamente cualquier incidencia o modificación relevante que afecte el desarrollo de la práctica;
g) Evaluar el desempeño del estudiante al finalizar la práctica mediante los instrumentos institucionales establecidos; y,
h) Certificar la información que le corresponda dentro del expediente de la práctica.

Artículo 20.- Estudiante practicante. - Corresponde al estudiante practicante:

a) Cumplir los requisitos establecidos para iniciar la práctica;
b) Participar en la planificación y conocer las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada;
c) Iniciar las actividades únicamente a partir de la fecha autorizada;
d) Cumplir responsablemente las actividades, horarios y condiciones acordadas;
e) Observar las normas institucionales, de seguridad, confidencialidad y demás disposiciones aplicables en el lugar de práctica;
f) Mantener una conducta profesional y respetuosa durante su desarrollo;
g) Registrar de manera veraz y oportuna las actividades y horas realizadas;
h) Conservar y presentar las evidencias requeridas mediante los instrumentos institucionales establecidos;
i) Participar en las actividades de seguimiento y evaluación;
j) Comunicar oportunamente al Supervisor/a, Tutor Académico o Comisionado/a cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de la práctica; y,
k) Completar la documentación requerida para la evaluación, reconocimiento de horas y cierre de su proceso de prácticas preprofesionales.

Artículo 21.- Coincidencia de funciones en prácticas internas. - En las prácticas internas, las funciones de Supervisor/a interno/a de la práctica y Tutor Académico ITAE podrán ser ejercidas por una misma persona cuando las condiciones institucionales así lo requieran y la naturaleza de la práctica lo permita.

La coincidencia de ambas funciones no exime del cumplimiento diferenciado de las responsabilidades de supervisión directa, seguimiento académico y evaluación establecidas en este Reglamento. En estos casos, el Coordinador/a de Carrera

validará la evaluación final de la práctica, a fin de garantizar la objetividad de la calificación.

CAPÍTULO IV
ACCESO, POSTULACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Artículo 22.- Requisitos para realizar prácticas preprofesionales. - Para iniciar una práctica preprofesional, el estudiante deberá:

a) Encontrarse matriculado en una carrera del ITAE, salvo los casos de reconocimiento o validación previstos en este Reglamento y en la normativa aplicable;
b) Contar con los conocimientos y competencias necesarios para desarrollar las actividades previstas;
c) Cumplir los requisitos académicos y administrativos establecidos para la práctica;
d) Contar con una entidad receptora o unidad interna en la que pueda desarrollarse la práctica;
e) Contar con la planificación correspondiente y con los responsables de supervisión y seguimiento definidos; y,
f) Obtener la autorización institucional previa al inicio de las actividades.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado mediante los mecanismos e instrumentos institucionales establecidos para el efecto.

Artículo 23.- Requisitos académicos y relación con las asignaturas. - El estudiante deberá contar con los conocimientos y competencias necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades previstas en la práctica.

Como regla general, las actividades deberán guardar relación con conocimientos y competencias correspondientes a asignaturas previamente aprobadas por el estudiante.

Excepcionalmente, podrán autorizarse actividades relacionadas con asignaturas que el estudiante se encuentre cursando, cuando se determine que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollarlas y que la práctica resulta académicamente pertinente.

Cuando existan dudas respecto de la pertinencia académica o del nivel de preparación requerido, el Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales podrá solicitar el criterio del Coordinador/a de Carrera o de personal académico competente antes de habilitar o autorizar la participación del estudiante.

Artículo 24.- Formas de acceso a las prácticas preprofesionales. - El estudiante podrá acceder a oportunidades de prácticas preprofesionales mediante:

a) Convocatorias institucionales originadas a partir de solicitudes de practicantes presentadas por entidades receptoras o unidades internas del ITAE;

b) Oportunidades propuestas por el estudiante, de conformidad con lo establecido en este Reglamento; o,
c) Otros mecanismos institucionalmente autorizados.

Independientemente de la forma de acceso, toda práctica deberá cumplir los requisitos de pertinencia académica, planificación, supervisión, seguimiento y autorización establecidos por el ITAE.

Artículo 25.- Solicitudes de practicantes y convocatorias institucionales. - Las entidades receptoras y las unidades internas del ITAE que requieran estudiantes para el desarrollo de prácticas preprofesionales deberán presentar una solicitud de practicantes mediante el instrumento institucional establecido para el efecto.

La solicitud deberá contener información suficiente sobre la práctica propuesta, incluyendo las actividades a desarrollar, el perfil requerido, el período y horario estimados, el lugar o modalidad de realización y la persona responsable de la supervisión.

Recibida la solicitud, el Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales verificará la pertinencia y condiciones generales de la oportunidad y, cuando corresponda, elaborará y difundirá la convocatoria a través de los medios institucionales establecidos.

La recepción de una solicitud de practicantes no obliga al ITAE a realizar la convocatoria ni garantiza la asignación de estudiantes.

Artículo 26.- Habilitación, selección y remisión de postulantes. - Finalizado el período de postulación, el Comisionado/a verificará el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de los estudiantes interesados.

Los estudiantes que cumplan dichos requisitos serán considerados habilitados para participar en el proceso de selección.

Cuando corresponda al ITAE seleccionar a los participantes, la asignación se realizará considerando los requisitos de la convocatoria, la pertinencia académica y las características de la práctica.

Cuando la selección final corresponda a la entidad receptora, el ITAE remitirá los postulantes habilitados para que la entidad realice el proceso de selección correspondiente.

La selección o aceptación de un estudiante no lo autoriza por sí misma a iniciar actividades; previamente deberá completarse la planificación y autorización de la práctica.

En todas las etapas del proceso de habilitación y selección se garantizará la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, la equidad de género, la inclusión de personas con discapacidad y la interculturalidad.

Artículo 27.- Oportunidades propuestas por el estudiante. - Excepcionalmente, el estudiante podrá proponer una oportunidad de práctica distinta a las convocatorias

institucionales, en entidades que mantengan un convenio vigente con el ITAE o con las cuales este se suscriba antes del inicio de la práctica, conforme al artículo 11 de este Reglamento, siempre que las actividades propuestas guarden relación con los conocimientos y competencias de su carrera.

La aceptación de oportunidades en entidades que aún no mantengan convenio vigente estará sujeta a la evaluación y aprobación institucional, sin que su propuesta genere obligación alguna para el ITAE de suscribir el convenio correspondiente. Sin convenio vigente no podrá autorizarse el inicio de la práctica.

Artículo 28.- Planificación de la práctica. - Toda práctica deberá contar, antes de su inicio, con una planificación que permita identificar al menos:

a) Al estudiante y la entidad receptora o unidad interna correspondiente;
b) El lugar y modalidad de realización;
c) El Supervisor/a de la práctica y el Tutor Académico ITAE;
d) El período estimado de ejecución y la carga horaria prevista;
e) Los objetivos formativos y resultados de aprendizaje esperados;
f) Las principales actividades que desarrollará el estudiante;
g) La relación de las actividades con su formación académica; y,
h) Las condiciones, recursos o requerimientos relevantes para su ejecución.

La planificación deberá guardar correspondencia con las características reales de la práctica y podrá establecer actividades y períodos estimados cuando, por la naturaleza del entorno profesional, no sea posible determinar anticipadamente todos sus detalles.

Artículo 29.- Registro, planificación y autorización de la práctica. - Una vez seleccionado el estudiante para una práctica, se procederá a su registro y planificación mediante el instrumento institucional correspondiente, en coordinación con la entidad receptora o unidad interna del ITAE.

En este instrumento se establecerán las condiciones de la práctica, incluyendo las actividades, objetivos formativos, período de ejecución, horario, responsables de supervisión y demás información necesaria para su desarrollo.

El Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y autorizará la práctica, para lo cual comprobará que el estudiante cuente con la cobertura vigente de la póliza de accidentes que el ITAE mantiene a favor de sus estudiantes, conforme al Reglamento de Régimen Académico. Esta autorización deberá realizarse antes del inicio de las actividades o al momento de la incorporación del estudiante a la práctica.

Artículo 30.- Inicio y reconocimiento de horas. - Las horas de prácticas preprofesionales se contabilizarán a partir de la fecha de inicio registrada en el instrumento institucional de autorización.

No se reconocerán como parte de una práctica ordinaria las actividades realizadas con anterioridad a la fecha registrada de inicio, sin perjuicio de los procedimientos especiales de reconocimiento previstos en este Reglamento.

El reconocimiento definitivo de las horas estará sujeto a su ejecución efectiva, registro, validación, evaluación y cumplimiento de los demás requisitos establecidos.

Artículo 31.- Modificaciones a la planificación. - La planificación inicial podrá ajustarse durante la ejecución cuando las condiciones del proyecto, entidad receptora, unidad interna o actividad profesional así lo requieran.

Podrán modificarse actividades, cronograma, horario, modalidad, lugar de ejecución o responsables de supervisión, siempre que los cambios mantengan la pertinencia académica, los objetivos formativos y las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de la práctica.

Las modificaciones relevantes deberán comunicarse y registrarse mediante los mecanismos institucionales establecidos. Cuando un cambio altere sustancialmente las condiciones bajo las cuales fue autorizada la práctica, deberá contar con aprobación institucional antes de su aplicación.

CAPÍTULO V
EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO

Artículo 32.- Ejecución de la práctica. - La práctica se desarrollará conforme a la planificación autorizada y a las condiciones establecidas entre el ITAE, el estudiante y, cuando corresponda, la entidad receptora.

Las actividades asignadas deberán mantener relación con la formación académica del estudiante y contribuir al cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje previstos.

Durante la ejecución podrán realizarse los ajustes contemplados en este Reglamento, siempre que no se desnaturalice el carácter formativo de la práctica.

Artículo 33.- Duración y distribución de las horas. - El estudiante deberá cumplir un total de 240 horas de prácticas preprofesionales laborales, las cuales podrán acumularse mediante una o varias prácticas debidamente autorizadas y aprobadas, de conformidad con el plan de estudios correspondiente.

El componente de prácticas de servicio comunitario, que comprende un mínimo de sesenta (60) horas, se cumplirá conforme al plan de estudios de cada carrera y a la planificación de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, y será registrado de forma diferenciada del componente de prácticas laborales.

Las prácticas podrán desarrollarse de manera continua o discontinua y distribuirse de acuerdo con las características de las actividades, la disponibilidad del estudiante y las condiciones de la entidad receptora o unidad interna.

La jornada y distribución de las horas deberán organizarse fuera del horario regular de clases del estudiante. La realización de prácticas preprofesionales no constituirá, por sí misma, justificación para la inasistencia a clases u otras actividades académicas obligatorias.

Artículo 34.- Registro de actividades y horas. - El estudiante deberá registrar de manera veraz y oportuna las actividades desarrolladas y las horas efectivamente realizadas mediante los instrumentos institucionales establecidos.

El registro deberá permitir identificar, al menos, la fecha, las actividades desarrolladas y las horas correspondientes.

Las horas registradas deberán ser validadas por el Supervisor/a de la práctica.

Artículo 35.- Supervisión de la práctica. - El Supervisor/a realizará el acompañamiento directo del estudiante durante la ejecución de la práctica y verificará el desarrollo de las actividades previstas.

Cuando las condiciones reales de trabajo requieran ajustes en las actividades, el Supervisor/a podrá realizarlos dentro del ámbito de la práctica, siempre que mantengan relación con la formación del estudiante y no alteren sustancialmente las condiciones autorizadas.

Las situaciones que puedan afectar la pertinencia, continuidad, seguridad o adecuado desarrollo de la práctica deberán ser comunicadas oportunamente al ITAE.

Artículo 36.- Seguimiento académico. - El Tutor Académico ITAE realizará el seguimiento de la práctica con el propósito de verificar su adecuado desarrollo, orientar al estudiante y detectar oportunamente dificultades de carácter académico.

La frecuencia y modalidad del seguimiento se establecerán según la duración, las características y las necesidades de cada práctica, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Prácticas de corta duración: Cuando la carga total prevista sea de ocho (8) a treinta (30) horas, podrá realizarse un único seguimiento durante su ejecución o al finalizarla.
b) Prácticas de mayor duración: Cuando la carga total prevista sea superior a treinta (30) horas, el seguimiento se realizará periódicamente durante su ejecución.
c) Carga mínima: Las actividades con una duración inferior a ocho (8) horas no serán reconocidas como prácticas preprofesionales.
d) Registro: Todo seguimiento deberá quedar registrado mediante los instrumentos institucionales establecidos.

Artículo 37.- Evidencias de la práctica. - El estudiante deberá presentar evidencias que permitan verificar el desarrollo de las actividades realizadas y su relación con la práctica autorizada.

Las evidencias podrán consistir en fotografías, capturas de pantalla, documentos, productos, archivos audiovisuales, registros técnicos u otros elementos pertinentes según la naturaleza de las actividades.

Cuando por razones de confidencialidad, protección de datos, seguridad o características de la actividad no sea posible presentar determinada evidencia, podrán utilizarse medios alternativos de verificación.

El tratamiento de las imágenes, datos personales y demás información contenida en las evidencias se realizará con sujeción a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, limitándose a lo estrictamente necesario para verificar la práctica y, cuando corresponda, con la autorización de sus titulares.

Artículo 38.- Control y validación de horas. - Las horas realizadas serán objeto de revisión y validación conforme a los registros, evidencias y mecanismos de seguimiento establecidos por el ITAE.

La validación del registro por parte del Supervisor/a acredita la realización de las actividades y horas declaradas, pero no implica por sí sola su reconocimiento definitivo como horas de prácticas preprofesionales.

El reconocimiento de las horas corresponderá al ITAE una vez cumplidos los requisitos de evaluación y cierre establecidos en este Reglamento.

Artículo 39.- Incumplimientos o irregularidades durante la ejecución. - Cuando durante la práctica se identifiquen incumplimientos, inconsistencias en los registros, actividades no pertinentes, interrupciones u otras circunstancias que puedan afectar su normal desarrollo o el reconocimiento de las horas, estas deberán ser comunicadas al ITAE para su revisión.

Cuando corresponda, la situación será registrada y resuelta mediante el procedimiento institucional de incidencias previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HORAS

Artículo 40.- Evaluación de la práctica. - Cada práctica preprofesional será evaluada individualmente al finalizar su ejecución, con el propósito de valorar el desempeño del estudiante y el cumplimiento de los objetivos formativos previstos.

La evaluación se realizará mediante los instrumentos institucionales establecidos y comprenderá la valoración del Supervisor/a de la práctica y del Tutor Académico ITAE.

Artículo 41.- Evaluación del Supervisor/a de la práctica. - El Supervisor/a evaluará el desempeño del estudiante considerando su actuación en el entorno real de trabajo, el desarrollo de las actividades asignadas, la aplicación de conocimientos y competencias, la calidad del trabajo, el cumplimiento de responsabilidades y demás criterios establecidos institucionalmente.

La evaluación deberá corresponder al período y a las actividades efectivamente supervisadas.

Artículo 42.- Evaluación del Tutor Académico ITAE. - El Tutor Académico evaluará el desempeño del estudiante desde la perspectiva académica, considerando la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación, el cumplimiento de los objetivos previstos, el desarrollo evidenciado durante la práctica y los resultados del seguimiento realizado.

Artículo 43.- Calificación final de la práctica. - La calificación final de cada práctica se obtendrá mediante la siguiente ponderación:

a) **50 %:** evaluación del Supervisor/a de la práctica; y,
b) **50 %:** evaluación del Tutor Académico ITAE.

La calificación final se expresará sobre diez (10) puntos, de conformidad con la escala de valoración del sistema interno de evaluación estudiantil del ITAE.

Artículo 44.- Aprobación de la práctica. - Para aprobar una práctica preprofesional, el estudiante deberá:

a) Obtener una calificación final mínima de **siete sobre diez (7/10)**;
b) Haber cumplido satisfactoriamente las actividades correspondientes a la práctica; y,
c) Presentar los registros, evidencias y demás documentación requerida para su evaluación y cierre.

La aprobación de una práctica será registrada mediante el instrumento institucional correspondiente.

Artículo 45.- Certificación de las horas realizadas. - Al finalizar la práctica, el Supervisor/a certificará las fechas de ejecución y las horas efectivamente realizadas por el estudiante, de conformidad con los registros previamente validados.

La certificación de las horas realizadas constituye parte del proceso de evaluación y no implica, por sí sola, su reconocimiento definitivo por parte del ITAE.

Artículo 46.- Reconocimiento de horas. - Las horas correspondientes a una práctica serán reconocidas como prácticas preprofesionales una vez que esta haya sido aprobada y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos académicos y documentales establecidos.

El Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales verificará el expediente y registrará las horas reconocidas mediante los instrumentos institucionales correspondientes.

Las horas reconocidas en diferentes prácticas serán acumulables hasta completar las 240 horas requeridas.

Artículo 47.- Prácticas no aprobadas, inconclusas o anuladas. - Las prácticas que no alcancen la calificación mínima requerida, que no concluyan su ejecución o que

sean anuladas no generarán automáticamente el reconocimiento de la totalidad de las horas realizadas.

Cuando corresponda, el ITAE determinará las horas susceptibles de reconocimiento considerando las actividades efectivamente realizadas, su pertinencia académica, los registros disponibles y las circunstancias particulares del caso.

Las situaciones excepcionales serán resueltas mediante el procedimiento de incidencias establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO VII
RETROALIMENTACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y CIERRE

Artículo 48.- Retroalimentación del estudiante. - Una vez completadas las prácticas preprofesionales requeridas, el estudiante realizará una autoevaluación y retroalimentación sobre el conjunto de su experiencia mediante el instrumento institucional establecido.

La retroalimentación permitirá identificar la percepción del estudiante sobre su aprendizaje y desarrollo profesional, las prácticas realizadas, las condiciones encontradas y su aporte a la formación recibida.

La autoevaluación tendrá carácter formativo y de retroalimentación institucional y no modificará las calificaciones obtenidas en las prácticas realizadas.

Artículo 49.- Valoración de las prácticas y entidades receptoras. - Como parte de la retroalimentación, el estudiante podrá valorar individualmente las prácticas realizadas y las condiciones ofrecidas por las entidades receptoras o unidades internas.

La información obtenida podrá ser utilizada por el ITAE para identificar oportunidades de mejora, revisar la continuidad de determinadas plazas o entidades receptoras y fortalecer la planificación de futuras prácticas.

Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención institucional, estas podrán ser remitidas a las instancias correspondientes para su análisis.

Artículo 50.- Consolidación de las prácticas preprofesionales. - El ITAE mantendrá un registro consolidado de las prácticas realizadas por cada estudiante, en el que constarán las prácticas aprobadas y, cuando corresponda, aquellas que se encuentren en curso, inconclusas o anuladas.

La consolidación permitirá identificar las horas realizadas, las horas reconocidas, las calificaciones obtenidas y el estado de cada práctica.

Únicamente las horas reconocidas correspondientes a prácticas aprobadas o a situaciones expresamente reconocidas conforme a este Reglamento serán consideradas para el cumplimiento de las 240 horas requeridas.

Artículo 51.- Promedio global de las prácticas preprofesionales. - Cuando corresponda determinar una calificación global del componente de prácticas preprofesionales, esta se obtendrá mediante el promedio ponderado de las calificaciones de las prácticas aprobadas, considerando las horas reconocidas en cada una de ellas.

El cálculo se realizará mediante los instrumentos institucionales establecidos para la consolidación y cierre.

Artículo 52.- Verificación documental. - Previo al cierre del proceso de prácticas preprofesionales, el Comisionado/a verificará que el estudiante haya cumplido las horas requeridas y que los expedientes correspondientes cuenten con la documentación necesaria para acreditar la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y reconocimiento de cada práctica. Asimismo, verificará el cumplimiento de la autoevaluación y retroalimentación del estudiante prevista en este Reglamento.

La existencia de documentación incompleta podrá impedir el cierre del proceso hasta que las observaciones correspondientes hayan sido subsanadas.

Artículo 53.- Cierre de las prácticas preprofesionales. - El proceso de prácticas preprofesionales se considerará completado cuando el estudiante:

a) Haya alcanzado al menos 240 horas reconocidas;
b) Cuente con los expedientes de sus prácticas debidamente verificados;
c) Haya completado la autoevaluación y retroalimentación correspondiente; y,
d) Haya cumplido el componente de prácticas de servicio comunitario y los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

Cuando no se cumplan estas condiciones, el proceso permanecerá pendiente hasta su regularización.

Artículo 54.- Certificación y cierre institucional. - Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el ITAE dejará constancia del cumplimiento del componente de prácticas preprofesionales mediante el instrumento institucional de consolidación y cierre, el cual constituirá la certificación oficial del proceso.

Este instrumento contendrá, al menos, la identificación del estudiante, las prácticas realizadas, las horas reconocidas y la verificación del cumplimiento del total de horas requeridas, discriminando el tipo y número de horas de prácticas laborales y de servicio comunitario, información que se consignará en el acta consolidada de finalización de estudios conforme al Reglamento de Régimen Académico.

CAPÍTULO VIII
INCIDENCIAS Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 55.- Incidencias durante la práctica. - Se considerará incidencia cualquier situación no prevista o cambio relevante que pueda afectar el desarrollo, las

condiciones, la continuidad, el seguimiento, la evaluación o el cumplimiento de los objetivos formativos de una práctica preprofesional.

Las incidencias deberán ser comunicadas oportunamente al ITAE por el estudiante, el Supervisor/a, el Tutor Académico, la entidad receptora o cualquier otro actor institucional que tenga conocimiento de ellas.

Artículo 56.- Tipos de incidencias. - Podrán considerarse incidencias, entre otras:

a) Interrupción, suspensión o terminación anticipada de la práctica;
b) Abandono de la práctica por parte del estudiante;
c) Cambio de Supervisor/a, entidad receptora, lugar, modalidad o condiciones relevantes de ejecución;
d) Modificación sustancial de las actividades inicialmente autorizadas;
e) Incumplimiento de las responsabilidades del estudiante, la entidad receptora o los actores involucrados;
f) Dificultades que impidan el adecuado seguimiento o evaluación de la práctica;
g) Situaciones que puedan afectar la seguridad, integridad o bienestar del estudiante;
h) Cierre, suspensión de actividades o imposibilidad de la entidad receptora para continuar con la práctica;
i) Inconsistencias relevantes en el registro de actividades, horas o evidencias; y,
j) Cualquier otra circunstancia que pueda afectar el carácter formativo, la validez o el adecuado desarrollo de la práctica.

Artículo 57.- Registro y análisis de la incidencia. - Las incidencias que puedan afectar sustancialmente el desarrollo o resultado de una práctica deberán quedar registradas mediante el instrumento institucional correspondiente.

El registro deberá permitir identificar la situación presentada, sus antecedentes, las actuaciones realizadas y, cuando corresponda, los respaldos disponibles.

El Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales analizará la incidencia y podrá solicitar información al estudiante, Tutor Académico, Supervisor/a, entidad receptora, Coordinador/a de Carrera u otros actores relacionados, cuando resulte necesario para su resolución.

Previo a disponer cualquier medida que afecte los derechos del estudiante, se le garantizará el derecho a ser escuchado, a conocer los hechos que se le atribuyen y a presentar los descargos y pruebas que estime pertinentes.

Artículo 58.- Medidas frente a una incidencia. - De acuerdo con la naturaleza y gravedad de la incidencia, el ITAE podrá disponer, entre otras medidas:

a) La continuidad de la práctica bajo las condiciones existentes;
b) La modificación de actividades, horarios, modalidad u otras condiciones de ejecución;

c) El cambio de Supervisor/a;
d) La reubicación del estudiante en otra entidad, unidad, proyecto o actividad;
e) La suspensión temporal de la práctica;
f) La terminación anticipada de la práctica;
g) La anulación de la práctica cuando existan circunstancias que impidan su reconocimiento; o,
h) Cualquier otra medida académica o administrativa necesaria para resolver la situación.

La medida adoptada deberá procurar, cuando las circunstancias lo permitan, la continuidad del proceso formativo del estudiante sin afectar los requisitos académicos y de calidad establecidos por el ITAE.

Artículo 59.- Efectos sobre las horas realizadas. - La interrupción, suspensión, terminación anticipada o modificación de una práctica no implicará automáticamente la pérdida ni el reconocimiento de las horas previamente realizadas.

Para determinar las horas susceptibles de reconocimiento, el ITAE considerará las actividades efectivamente desarrolladas, su pertinencia académica, los registros y evidencias disponibles, la supervisión recibida, las circunstancias que originaron la incidencia y los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

Cuando la incidencia se relacione con hechos que requieran comprobación, el estudiante y los demás actores involucrados deberán aportar, cuando sea posible, evidencias que permitan sustentar lo informado, tales como fotografías, documentos, comunicaciones, capturas de pantalla, registros audiovisuales u otros medios pertinentes.

Las horas que sean reconocidas se incorporarán al registro consolidado del estudiante.

Artículo 60.- Abandono de la práctica. - Se considerará abandono cuando el estudiante, una vez aceptada y autorizada su participación en una práctica, interrumpa injustificadamente su asistencia o participación sin comunicar oportunamente la situación al Supervisor/a, Tutor Académico o Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales.

La aceptación de una plaza de práctica implica el compromiso del estudiante de cumplir responsablemente las actividades y condiciones previamente informadas. La inasistencia injustificada, el abandono durante los primeros días o la renuncia sin comunicación oportuna serán registrados como incidencia, considerando las afectaciones que estas actuaciones puedan ocasionar a la entidad receptora y a la relación institucional con el ITAE.

El abandono podrá ocasionar la terminación de la práctica y el no reconocimiento total o parcial de las horas realizadas. Cuando la conducta pudiera constituir un incumplimiento sujeto a medidas disciplinarias, el caso será remitido a la instancia institucional competente, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando la interrupción responda a circunstancias justificadas o ajenas a la voluntad del estudiante, no será considerada automáticamente como abandono.

Artículo 61.- Situaciones que afecten la seguridad o bienestar del estudiante. - Cuando durante la práctica se presenten situaciones de acoso, discriminación, agresión, violencia, condiciones inseguras u otras que puedan afectar la integridad o los derechos del estudiante, este podrá interrumpir su participación y deberá comunicar lo ocurrido al ITAE oportunamente.

El ITAE analizará la situación y podrá disponer la suspensión, reubicación o terminación de la práctica, así como remitir el caso a las instancias competentes cuando corresponda, aplicando los protocolos institucionales y la normativa vigente para la prevención y atención de casos de violencia, acoso y discriminación, y resguardando la confidencialidad de la información y evitando la revictimización.

La interrupción por estas causas no será considerada, por sí misma, abandono de la práctica.

Artículo 62.- Resolución y cierre de la incidencia. - Toda incidencia registrada deberá concluir con una resolución en la que se determine, según corresponda:

a) El estado final de la práctica;
b) Las medidas adoptadas;
c) Las horas realizadas y las horas reconocidas;
d) Las condiciones para la continuidad o reubicación del estudiante, cuando corresponda; y,
e) Cualquier otra disposición necesaria para regularizar o cerrar el proceso.

La resolución será incorporada al expediente de la práctica y servirá de sustento para su evaluación, cierre y posterior consolidación.

La resolución será debidamente motivada y notificada al estudiante y, cuando corresponda, a la entidad receptora. El estudiante podrá solicitar su reconsideración o impugnarla mediante los recursos previstos en la normativa institucional y en el ordenamiento jurídico aplicable, dentro de los plazos establecidos para el efecto.

CAPÍTULO IX
RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS Y CASOS ESPECIALES

Artículo 63.- Reconocimiento de experiencia laboral. - La experiencia laboral previa o actual del estudiante podrá ser reconocida como prácticas preprofesionales cuando las actividades desarrolladas guarden relación con el perfil de egreso y las competencias de la carrera, y permitan evidenciar la aplicación de conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación.

El reconocimiento procederá únicamente cuando la experiencia permita acreditar un mínimo de ciento sesenta (160) horas de actividades verificables y pertinentes. No se admitirán solicitudes que acrediten una carga horaria inferior a dicho mínimo.

Este procedimiento se realizará exclusivamente durante las convocatorias institucionales establecidas para el efecto.

Artículo 64.- Tipos de experiencia susceptibles de reconocimiento. - Podrá solicitarse el reconocimiento de experiencia laboral obtenida mediante:

a) Relación de dependencia, desarrollada en una empresa, institución pública o privada u otra entidad; y,
b) Trabajo por cuenta propia, que comprende el ejercicio independiente, freelance, emprendimiento o negocio propio.

La experiencia podrá haberse desarrollado de manera continua o discontinua, a tiempo completo o parcial, por jornadas, proyectos o servicios profesionales, siempre que las actividades y horas declaradas puedan ser verificadas.

Artículo 65.- Requisitos para solicitar el reconocimiento. - Para solicitar el reconocimiento de experiencia laboral como prácticas preprofesionales, el estudiante deberá:

a) Presentar el formulario institucional de reconocimiento de experiencia laboral, debidamente completado y acompañado de la documentación correspondiente, dentro del período establecido en la convocatoria;
b) Declarar las actividades profesionales realizadas, el período de ejecución y la carga horaria correspondiente;
c) Presentar documentación y evidencias suficientes que permitan verificar la existencia y duración de la experiencia, las actividades realizadas, la participación efectiva del estudiante y las horas correspondientes;
d) Demostrar que la experiencia guarda relación con los conocimientos, habilidades y competencias de su carrera;
e) Acreditar al menos ciento sesenta (160) horas de actividades profesionales verificables y pertinentes; y,
f) Presentar experiencia laboral correspondiente a actividades realizadas durante los últimos cinco (5) años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la relación laboral o actividad profesional continúe vigente a dicha fecha.

La presentación de la solicitud y de sus documentos de respaldo no genera por sí misma el reconocimiento de las prácticas preprofesionales.

Artículo 66.- Verificación y valoración académica. - Recibido el formulario de solicitud de reconocimiento y su documentación de respaldo, el Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales verificará su admisibilidad y designará un Tutor Académico para la valoración de la experiencia presentada.

La verificación podrá comprender la revisión de documentos y evidencias, el contacto con empleadores, entidades, clientes o personas de referencia, la revisión de productos o portafolios, entrevistas al estudiante, solicitud de documentación adicional u otros mecanismos razonables que permitan corroborar la información presentada. La verificación con empleadores, entidades, clientes o personas de referencia se realizará con conocimiento y autorización del estudiante y con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

El Tutor Académico valorará la pertinencia de las actividades verificadas respecto de la carrera del estudiante y determinará si estas evidencian la aplicación de conocimientos, habilidades y competencias suficientes para su reconocimiento como prácticas preprofesionales.

Cuando la información presentada resulte incompleta o requiera aclaración, podrá solicitarse al estudiante su subsanación dentro del plazo establecido.

Artículo 67.- Resolución y certificación del reconocimiento. - Con base en la documentación presentada, las verificaciones realizadas y la valoración del Tutor Académico, el Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales resolverá la solicitud mediante el instrumento institucional correspondiente.

La resolución podrá ser:

a) Aprobada, cuando se acrediten al menos ciento sesenta (160) horas de experiencia laboral verificable y pertinente, en cuyo caso se reconocerán las horas efectivamente acreditadas, sin exceder la totalidad de las horas requeridas para las prácticas preprofesionales; o,
b) No aprobada, cuando la experiencia o documentación presentada no permita acreditar el mínimo de horas requerido o no cumpla los criterios de pertinencia y verificación establecidos.

Cuando la resolución sea aprobada, se registrarán y certificarán las horas efectivamente reconocidas mediante el instrumento institucional correspondiente, sin exceder la totalidad de las horas requeridas para las prácticas preprofesionales. La resolución será notificada al solicitante, quien podrá solicitar su reconsideración o impugnarla conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 68.- Reconocimiento de ayudantías como prácticas preprofesionales. - De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico del CES, las ayudantías de cátedra y de investigación podrán ser reconocidas como prácticas preprofesionales, cuando respondan a requerimientos institucionales y contribuyan al desarrollo o aplicación de conocimientos y competencias relacionados con la formación del estudiante.

Los estudiantes serán seleccionados considerando su desempeño académico y la idoneidad para las actividades previstas. Las ayudantías deberán ser previamente

planificadas, autorizadas, supervisadas, registradas y evaluadas por el ITAE, de conformidad con los procedimientos establecidos para las prácticas internas.

Artículo 69.- Ayudantías de cátedra. - El ayudante de cátedra realizará actividades de apoyo académico bajo la responsabilidad del docente correspondiente, tales como preparación de materiales, asistencia técnica, apoyo en talleres o laboratorios, montaje de equipos y asistencia durante actividades académicas, sin sustituir las funciones del docente.

El estudiante no podrá dictar clases, receptar o calificar exámenes, pruebas o trabajos evaluativos, registrar calificaciones ni asumir otras responsabilidades exclusivas del docente. Tampoco podrá acceder a exámenes, bancos de preguntas, calificaciones, credenciales u otra información académica reservada, salvo cuando su acceso sea expresamente autorizado y resulte necesario para las actividades permitidas.

Artículo 70.- Requisitos para las ayudantías de cátedra. - Para acceder a una ayudantía de cátedra, el estudiante deberá:

a) Contar con un promedio académico general de al menos **8,5/10** en el período académico inmediato anterior;
b) Haber aprobado la asignatura o formación relacionada con la ayudantía; y,
c) Demostrar idoneidad para las actividades previstas.

La dedicación a la ayudantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales, conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 71.- Ayudantías y prácticas vinculadas a investigación. - La participación de estudiantes en proyectos de investigación institucionales aprobados, registrados y vigentes en el ITAE podrá ser reconocida como práctica preprofesional cuando las actividades asignadas guarden relación con el perfil de egreso, las competencias o los resultados de aprendizaje de su carrera.

Las actividades deberán estar contempladas en el proyecto o incorporarse mediante la modificación correspondiente y deberán ser planificadas y autorizadas antes de la participación del estudiante, estableciendo las actividades, período, horas previstas, responsable, resultados o productos esperados, evidencias y mecanismos de seguimiento y evaluación. No se reconocerán retroactivamente actividades realizadas sin la autorización correspondiente.

La Coordinación de Investigación verificará la vigencia del proyecto y la correspondencia de las actividades con este; la Coordinación de Carrera verificará su pertinencia académica cuando corresponda; y el área responsable de prácticas preprofesionales realizará su autorización, seguimiento y reconocimiento de horas conforme a este Reglamento.

Artículo 72.- Otras actividades institucionales. - La participación de estudiantes en actividades, proyectos, eventos, producciones, servicios, espacios técnicos, académicos o administrativos del ITAE podrá desarrollarse como práctica

preprofesional cuando las funciones asignadas permitan aplicar o fortalecer conocimientos y competencias relacionados con su carrera.

Estas actividades deberán responder a una necesidad institucional y estarán sujetas a los mismos requisitos de pertinencia, planificación, autorización, supervisión, seguimiento, evaluación y registro establecidos para las prácticas internas.

CAPÍTULO X

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

Artículo 73.- Derechos del estudiante. - Durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales, el estudiante tendrá derecho a:

a) Recibir información suficiente sobre las condiciones y actividades de la práctica antes de su aceptación;
b) Desarrollar actividades relacionadas con su formación y con la planificación autorizada;
c) Recibir orientación, supervisión y seguimiento;
d) Contar con condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades;
e) Comunicar incidencias, dificultades o situaciones que afecten su seguridad, integridad o formación;
f) Recibir una evaluación conforme a los criterios establecidos;
g) Obtener el reconocimiento de las horas que correspondan conforme a este Reglamento; y,
h) Contar con la cobertura de la póliza de accidentes del ITAE y con los ajustes razonables que requiera si tiene discapacidad o necesidades educativas especiales.

Artículo 74.- Obligaciones del estudiante. - El estudiante deberá:

a) Cumplir responsablemente las actividades, horarios y compromisos aceptados;
b) Mantener una conducta respetuosa, ética y profesional;
c) Cumplir las normas de la entidad receptora o unidad interna;
d) Utilizar responsablemente los equipos, instalaciones, recursos, información y accesos que le sean proporcionados;
e) Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso;
f) Registrar de manera veraz sus actividades y horas realizadas;
g) Mantener comunicación con el Supervisor, Tutor Académico y responsables del proceso;
h) Participar en las actividades de seguimiento y evaluación;
i) Comunicar oportunamente cualquier dificultad que pueda impedir la continuidad de la práctica; y,
j) Entregar los documentos y evidencias requeridos para su evaluación y cierre.

Artículo 75.- Compromiso derivado de la aceptación de una práctica. - La aceptación de una plaza y su posterior autorización implica el compromiso del estudiante de participar responsablemente en la práctica.

Cuando el estudiante no pueda iniciar o continuar por una causa justificada, deberá comunicarlo oportunamente al ITAE y a la entidad receptora.

La inasistencia injustificada, la falta de comunicación o el abandono se tramitarán conforme a las disposiciones sobre incidencias establecidas en este Reglamento.

Artículo 76.- Prohibiciones. - Durante las prácticas preprofesionales, el estudiante no podrá:

a) Utilizar para beneficio personal, compartir o apropiarse indebidamente de equipos, materiales, recursos, licencias, suscripciones, cuentas, credenciales o servicios proporcionados por el ITAE o la entidad receptora;
b) Divulgar, fotografiar, grabar, publicar, compartir o utilizar sin autorización información, imágenes, documentos, obras, proyectos, producciones, actividades o materiales conocidos durante la práctica, especialmente cuando tengan carácter confidencial, reservado o no hayan sido divulgados públicamente por la entidad receptora;
c) Falsificar, alterar o proporcionar información falsa respecto de actividades, horas, firmas, evidencias o documentos relacionados con la práctica;
d) Realizar actividades no autorizadas que puedan comprometer al ITAE o a la entidad receptora;
e) Incumplir deliberadamente las normas de seguridad, uso de equipos o procedimientos establecidos;
f) Abandonar injustificadamente una práctica o incumplir reiteradamente las actividades y responsabilidades asumidas; y,
g) Realizar cualquier conducta contraria a la normativa institucional o nacional aplicable.

Artículo 77.- Incumplimiento de las obligaciones de la práctica. - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento será analizado considerando su naturaleza, gravedad, reiteración, circunstancias y las afectaciones ocasionadas al proceso formativo, al ITAE o a la entidad receptora.

Según corresponda, podrán adoptarse medidas propias de la gestión de prácticas, incluyendo:

a) Acciones correctivas;
b) Modificación de las condiciones de la práctica;
c) Terminación anticipada de la práctica;
d) No reconocimiento total o parcial de las horas realizadas;
e) Limitación temporal para acceder a nuevas plazas gestionadas institucionalmente, conforme al artículo 78 de este Reglamento; y,

f) Remisión del caso a la instancia institucional competente cuando la conducta pudiera constituir una falta disciplinaria.

Estas medidas se aplicarán de conformidad con este Reglamento, la normativa institucional y la normativa vigente del Sistema de Educación Superior, garantizando en todos los casos el debido proceso y el derecho a la defensa del estudiante.

Artículo 78.- Consecuencias del incumplimiento en la asignación de nuevas prácticas. - Cuando el estudiante abandone injustificadamente una práctica, incumpla reiteradamente los compromisos asumidos o incurra en actuaciones que afecten significativamente la relación del ITAE con una entidad receptora, podrá limitarse temporalmente su acceso a nuevas plazas de prácticas gestionadas institucionalmente, hasta por un período académico.

El Supervisor/a o Tutor Académico que conozca la situación deberá comunicarla al Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales, quien documentará el caso y lo remitirá, mediante informe, a la máxima autoridad del ITAE o a su delegado/a, para su resolución.

La medida se dispondrá mediante resolución motivada y notificada al estudiante, previo procedimiento que garantice su derecho a conocer los hechos, a presentar las justificaciones, descargos y pruebas correspondientes y a impugnar la decisión, de conformidad con la normativa institucional y del Sistema de Educación Superior vigente. Esta medida es de carácter académico-administrativo y no constituye sanción disciplinaria; cuando los hechos pudieran configurar una falta disciplinaria, se estará a lo previsto en el artículo 79 de este Reglamento.

Artículo 79.- Remisión de posibles faltas disciplinarias.- Cuando existan indicios de apropiación o uso indebido de bienes o recursos, falsificación documental, fraude, violencia, acoso, daños intencionales, vulneración grave de la confidencialidad u otras conductas que pudieran constituir una falta disciplinaria, el Supervisor/a, Tutor Académico, Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales o cualquier autoridad institucional que conozca el hecho deberá comunicarlo y aportar la información disponible para su documentación.

El caso será remitido a la instancia institucional competente. La determinación de responsabilidades y la aplicación de sanciones disciplinarias corresponderán exclusivamente al Órgano Colegiado Superior y a las demás instancias competentes, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior (artículo 207 y concordantes), la normativa del Sistema de Educación Superior y la normativa disciplinaria institucional vigente, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Artículo 80.- Desempeño insuficiente. - Cuando el estudiante presente de manera reiterada deficiencias de responsabilidad, cumplimiento, disposición o calidad en las actividades asignadas, el Supervisor/a o Tutor Académico deberá comunicarlo oportunamente y orientar al estudiante para su mejora.

Si el desempeño insuficiente persiste, podrá reflejarse en la evaluación de la práctica y, cuando corresponda, ocasionar su terminación o no aprobación, de conformidad con este Reglamento y la normativa institucional aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Actualización de instrumentos. Los formatos, instrumentos, instructivos y demás documentos utilizados para la gestión de las prácticas preprofesionales podrán ser actualizados cuando las necesidades académicas, administrativas o normativas lo requieran, siempre que dichas modificaciones no contradigan lo establecido en este Reglamento.

SEGUNDA. - Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la instancia institucional competente, de conformidad con la normativa institucional y del Sistema de Educación Superior vigente.

TERCERA. - Gestión documental. La documentación correspondiente a las prácticas preprofesionales podrá gestionarse mediante medios físicos o digitales, de acuerdo con los mecanismos establecidos por el ITAE. Los formularios e instrumentos correspondientes al proceso de prácticas preprofesionales serán suscritos mediante firma electrónica o mediante los mecanismos de autenticación electrónica del sistema institucional, que tendrán la validez jurídica prevista en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. No se exigirá al estudiante la adquisición de certificados de firma electrónica con costo; cuando no disponga de medios electrónicos, o en los casos excepcionales en que el ITAE lo autorice, podrá utilizarse otro mecanismo de suscripción, físico o digital.

CUARTA. - Protección de datos personales. El ITAE, las entidades receptoras y los demás actores que intervengan en el proceso tratarán los datos personales de los estudiantes y de terceros con sujeción a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, utilizándolos únicamente para las finalidades de gestión, seguimiento, evaluación y certificación de las prácticas preprofesionales, y adoptarán las medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes.

QUINTA. - Propiedad intelectual. La titularidad y el uso de las obras, productos o creaciones desarrollados por el estudiante durante la práctica se regirán por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, por lo que se establezca expresamente en el convenio o en la planificación de la práctica y por la normativa institucional aplicable. No se presumirá la cesión de los derechos patrimoniales del estudiante y se respetarán sus derechos morales.

SEXTA. - Inclusión y ajustes razonables. El ITAE y las entidades receptoras procurarán los ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales para el acceso, desarrollo y evaluación de las prácticas preprofesionales, de conformidad con la normativa de inclusión del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las prácticas preprofesionales iniciadas antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento podrán concluir conforme a las condiciones bajo las cuales fueron autorizadas. Los nuevos procesos de prácticas que se inicien a partir de su entrada en vigencia se regirán por el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento Interno de Prácticas Preprofesionales del ITAE aprobado mediante Resolución No. OCS-ITAE-2026-014, de fecha 17 de abril 2026, así como las disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), sin perjuicio de su posterior publicación en el portal web institucional y socialización por los medios institucionales correspondientes.

RAZÓN

El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), mediante Resolución No. 031-2026, de fecha 27 de octubre del 2026.

Lo certifico. -

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MAURICIO SANI BUENANO

Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNIFER BETZABE VILLAMAR ALUME

Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

[LOGOTIPO DE LA ENTIDAD]
[NOMBRE DE LA ENTIDAD / EMPRESA]
[Dirección — Ciudad — Teléfono — Correo]

[Ciudad], *[día]* de *[mes]* de *[año]*

Señor/a
Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador – ITAE
Presente.-

Asunto: Solicitud de practicantes para *[nombre del proyecto o actividad]*

Convenio vigente hasta: *[fecha; eliminar esta línea en prácticas internas del ITAE]*

Por medio de la presente, *[nombre de la entidad/unidad o área del ITAE]*, a través de *[nombre de la persona solicitante]*, en calidad de *[cargo]*, solicita la asignación de *[número]* estudiante(s) para realizar prácticas preprofesionales en el proyecto o actividad que se detalla a continuación.

1. Descripción de la práctica
[Describa brevemente el proyecto o actividad, su contexto y qué experiencia obtendrán los practicantes.]

[ ]
[ ]
[ ]

2. Actividades principales que realizará el practicante
1. *[actividad]*
2. *[actividad]*
3. *[actividad]*
4. *[actividad]*
5. *[actividad]*
6. *[actividad]*

3. Perfil requerido

Carreras sugeridas:	*[carreras]*
Nivel mínimo sugerido:	*[nivel]*
Asignaturas / conocimientos:	*[requisitos académicos]*
Habilidades deseables:	*[habilidades]*

4. Fechas, horario y modalidad

Modalidad:	*[Presencial / Virtual / Semipresencial]*
Periodo:	*[fecha inicio]* al *[fecha fin]*
Horas totales estimadas:	*[horas]*
Horarios disponibles:	*[detalle de horarios]*
Lugar:	*[dirección donde se realizará la práctica]*

5. Supervisor/a designado/a por la entidad

Nombre:	*[nombre]*
Cargo:	*[cargo]*
Correo:	*[correo]*
Teléfono:	*[teléfono]*

6. Beneficios ofrecidos por la entidad *(si aplica)*

[Alimentación, transporte, materiales, certificación, remuneración, u otros. Escriba «Ninguno» si no aplica.]

Agradecemos la gestión del ITAE para la asignación de practicantes y quedamos a disposición para coordinar los detalles necesarios.

Atentamente,

_____

[Nombre de la persona solicitante]

[Cargo]

[Nombre de la entidad]

[RUC: _____No aplica en prácticas internas del ITAE]

Correo: *[correo de contacto para la convocatoria]*

Teléfono: *[teléfono]*

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

F1. REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA

Prácticas Preprofesionales / Formación Práctica en Entorno Laboral Real

Código de Expediente:	**ITAE-PPP-AÑO-NNN**
Nombre de la práctica:	

A. DATOS DEL PRACTICANTE

Apellidos y nombres:			
Correo institucional:	*@itae.edu.ec*	**Cédula:**	
Carrera:		**Teléfono:**	
Periodo académico:		**Nivel / paralelo:**	
Género:		**Discapacidad:**	
Condición de salud (opcional):		**Medicamento y dosis (opcional)**	
Nombre contacto de emergencia (opcional)		**Teléfono del contacto de emergencia (opcional)**	

B. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA

Modalidad:

☐ Presencial ☐ Virtual ☐ Semipresencial

Lugar de realización:

☐ Interna (ITAE)
☐ Externa (entidad receptora)

Tipo de práctica:

☐ Práctica profesional o técnica
☐ Proyecto artístico
☐ Gestión y producción cultural
☐ Capacitación y formación
☐ Ayudantía de docencia / cátedra
☐ Proyecto de investigación institucional
☐ Otra: _____

Nota: *La actividad deberá estar relacionada con el perfil de la carrera y permitir la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridos durante la formación.*

C. DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA O UNIDAD INTERNA ITAE

Tipo de entidad:

☐ Institución pública ☐ Empresa o entidad privada ☐ Organización comunitaria / Fundación ☐

Otra:_____ ☐ Práctica interna / Proyecto institucional ITAE

Nombre / razón social:		**RUC / RUAC:**	
Actividad principal:		**Dirección de domicilio:**	
Nombre del responsable de la entidad receptora:	Representante legal, rector, director o responsable del área donde se realizará la práctica. En prácticas internas, corresponde al Rector/a del ITAE.	**Cargo del responsable de la entidad receptora:**	
Correo de la entidad receptora:		**Teléfono de la entidad receptora:**	
Sitio Web:		**Redes sociales:**	
Documento habilitante:	☐ Solicitud de practicantes — práctica interna ☐ Solicitud de practicantes + Convenio vigente con el ITAE — práctica externa **Fecha de envío de solicitud:** ___/___/_____		

Remuneración o apoyo recibido:

☐ Remuneración económica ☐ Viáticos o apoyo para gastos ☐ Beneficios en especie o servicios

☐ Sin remuneración ni apoyo ☐ Otro: _____

D. TUTORES Y RESPONSABLES

Complete obligatoriamente los datos de todos los responsables ITAE.

RESPONSABLES ITAE			
Rol	**Nombre**	**Correo electrónico**	**Teléfono**
Tutor académico ITAE			
Coordinador/a de Carrera ITAE			
Comisionado/a de prácticas ITAE			

Seleccione y complete únicamente una modalidad de supervisión: interna o externa.

SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA					
Lugar	**Rol**	**Nombre**	**Cargo**	**Correo electrónico**	**Teléfono**
☐ Externa	Supervisor/a de la práctica en la entidad receptora				
☐ Interna	Supervisor/a de la práctica en ITAE				

E. DURACIÓN Y HORARIO

Fecha de inicio:		**Fecha estimada de finalización:**	
Horas previstas:		**Días de práctica:**	☐ Días fijos: ☐ L ☐ M ☐ X ☐ J ☐ V ☐ S ☐ D ☐ Días variables / según cronograma

Horario:	☐ Fijo: Hora de inicio: _____ Hora de fin: _____ ☐ Variable / según cronograma	**Lugar(es) o sedes de realización:**	

Se sugiere que la jornada de prácticas no exceda las 4 horas diarias ni las 20 horas semanales, a fin de no afectar su desarrollo académico.

F. OBJETIVO(S) FORMATIVO(S) Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Indique qué se pretende lograr mediante la práctica. Ej.: aplicar conocimientos de la carrera en un entorno profesional, desarrollar habilidades técnicas o participar en procesos propios del área.

Objetivo 1:	
Objetivo 2:	
Objetivo 3:	

Código	Resultado de aprendizaje esperado	Evidencia / Producto esperado
RA1	*¿Qué se espera que el estudiante sea capaz de hacer al finalizar la práctica? Ej.: operar equipos, aplicar procedimientos técnicos, participar en procesos de producción.*	*¿Cómo se podrá evidenciar? Ej.: archivos, fotografías, documentos, proyectos, registros técnicos, bitácoras u otros productos.*
RA2		
RA3		
RA4		

G. PERTINENCIA ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA

Identifique las asignaturas que proporcionan los conocimientos o competencias necesarios para realizar las actividades previstas.

Asignatura(s) relacionada(s) con la práctica	Estado
	☐ Aprobada ☐ En curso
	☐ Aprobada ☐ En curso
	☐ Aprobada ☐ En curso

Las asignaturas deberán estar aprobadas. Excepcionalmente, podrán considerarse asignaturas en curso, previa autorización del ITAE.

H. PLAN DE ACTIVIDADES / CRONOGRAMA

Distribuya las actividades previstas durante el periodo de práctica. La planificación podrá ajustarse durante su ejecución, manteniendo su relación con los objetivos y resultados de aprendizaje establecidos.

N° Semana / periodo	Área/Proyecto	Actividad prevista	Resultado de aprendizaje	Horas estimadas
Ej.: Semana 1	*Ej.: Sonido / Fotografía / Producción*	*Ej.: Montaje y operación de equipos*	*Ej.: RA1, RA2, RA3, (apartado F.)*	*Ej.: 20 h*
Ej: Semana 2-4/ Durante la práctica				

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS Y SEGURIDAD PARA LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Tipo de recurso	Requiere	Detalle
Equipos / materiales	☐	

Tipo de recurso	Requiere	Detalle
Espacios / instalaciones	☐	
Servicios / conectividad	☐	
Transporte / movilización	☐	
Recursos económicos	☐	
Software / licencias	☐	
Otro	☐	

Condiciones de seguridad / autorizaciones requeridas

☐ Equipos de protección personal ☐ Inducción o capacitación de seguridad ☐ Permisos / autorizaciones de acceso

☐ Condiciones especiales de seguridad ☐ No requiere condiciones adicionales ☐ Otro: _____

Detalle (si aplica):

_____

J. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

Declaro que tengo conocimiento del Reglamento Interno de Prácticas Preprofesionales del ITAE y me comprometo a cumplir las disposiciones establecidas, incluyendo la cantidad de horas, horarios y actividades planificadas. Me comprometo a respetar las normas de la entidad receptora, la propiedad intelectual, los derechos de autor y la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la práctica.

Entiendo que al realizar esta práctica represento al Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) y que cualquier incumplimiento de mis obligaciones podrá derivar en las sanciones correspondientes, según lo previsto en la normativa vigente.

_____

Firma del practicante

Nombre: C.I.: Fecha:

K. ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO

Declaración de aceptación y autorización:

La entidad receptora o unidad interna acepta la realización de la práctica preprofesional descrita en este documento y se compromete a proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades previstas, realizar su supervisión y certificar las horas cumplidas por el estudiante.

La firma del tutor institucional formaliza la aceptación de la práctica y la firma del Comisionado de Prácticas ITAE autoriza su inicio, conforme a las condiciones y actividades establecidas en este documento.

Fecha autorizada de inicio de la práctica: ____ / ____ / _____

_____

Supervisor/a de la práctica en la entidad receptora
Supervisor/a de la práctica en ITAE
Nombre:
Cargo/Función:
Fecha:

_____

Comisionado de PPP ITAE
Nombre:
Carrera:
Fecha:

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

F2. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA PRÁCTICA

Prácticas **P**reprofesionales / **F**ormación **P**ráctica en **E**ntorno **L**aboral **R**eal

Código de Expediente:	**ITAE-PPP-AÑO-NNN**
Nombre de la práctica:	*(referencia al F1)*

A. DATOS DE REFERENCIA

Nombre del practicante:	
Cédula del practicante:	
Carrera / Nivel:	
Lugar de realización:	☐ Interna (ITAE) ☐ Externa (entidad receptora)
Nombre de la entidad receptora	En caso que sea Interna es ITAE, en caso que sea externa poner el nombre de entidad receptora
Supervisor de la práctica en la entidad receptora / Supervisor de práctica ITAE:	
Tutor académico ITAE:	
Periodo de práctica:	Del ___/___/_____ al ___/___/_____

B. REGISTRO DE ACTIVIDADES Y HORAS

El registro deberá ser completado por el estudiante durante el desarrollo de la práctica. El Tutor institucional o Supervisor/a de la práctica en ITAE deberá revisar y validar las actividades y horas registradas al finalizar cada hoja.

Fecha	Hora inicio	Hora fin	Horas	Actividad realizada

SUBTOTAL HORAS CUMPLIDAS				

VALIDACIÓN DEL REGISTRO

Con mi firma, valido que las actividades descritas y el total de horas registradas en esta hoja corresponden a las efectivamente realizadas por el estudiante durante el periodo de su práctica.

Total de horas validadas en esta hoja:	_____ *horas*
Fecha de validación:	
Firma del Supervisor de la práctica en la entidad receptora / Supervisor de práctica ITAE:	

(Use hojas adicionales si requiere más de 20 filas. Numere las hojas y repita el bloque de validación en cada una.)

C. SEGUIMIENTO DEL TUTOR ACADÉMICO ITAE

El Tutor Académico ITAE realizará el seguimiento de acuerdo con la duración, características y necesidades de cada práctica. En las prácticas de corta duración, cuya carga total prevista sea de mínimo ocho (8) horas y máximo treinta (30) horas, podrá realizarse un único seguimiento durante su ejecución o al finalizarla. En las prácticas cuya carga total prevista sea superior a treinta (30) horas, el seguimiento se realizará periódicamente durante su ejecución. Las actividades con una carga inferior a ocho (8) horas no serán reconocidas como prácticas preprofesionales.

Seguimiento N.° ___	*Del ___/___/___ al ___/___/___*	**Horas registradas en el periodo:**	
Principales actividades y logros:			
Observaciones del tutor:		**Firma tutor académico ITAE:**	

Seguimiento N.° ___	*Del ___/___/___ al ___/___/___*	**Horas registradas en el periodo:**	
Principales actividades y logros:			
Observaciones del tutor:		**Firma tutor académico ITAE:**	

Seguimiento N.° ___	*Del ___/___/___ al ___/___/___*	**Horas registradas en el periodo:**	
Principales actividades y logros:			

Observaciones del tutor:	**Firma tutor académico ITAE:**

Seguimiento N.° ___	*Del ___/___/___ al ___/___/___*	**Horas registradas en el periodo:**	
Principales actividades y logros:			
Observaciones del tutor:		**Firma tutor académico ITAE:**	

D. CONTROL DE HORAS DE LA PRÁCTICA

Consolide las horas correspondientes a cada seguimiento. En prácticas de corta duración (máximo una semana y hasta 30 horas), registre únicamente un seguimiento.

Seguimiento	Horas registradas en el periodo	Observaciones
Seguimiento 1		
Seguimiento 2		
Seguimiento 3		
Seguimiento 4		
Seguimiento 5		
Seguimiento 6		
TOTAL	**_____ h**	

E. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

Incluya al menos una evidencia visual por cada actividad principal realizada. La evidencia debe permitir comprobar la participación del estudiante mediante fotografías, capturas de pantalla u otros respaldos visuales.

	[illegible]	Evidencia visual
1		*[Inserte una fotografía del estudiante realizando la actividad o una captura de pantalla que evidencie el trabajo realizado y los equipos o herramientas utilizados.]*
2		*[Insertar fotografía o captura]*

3		*[Insertar fotografía o captura]*
4		*[Insertar fotografía o captura]*

Protección de datos: *La evidencia deberá permitir identificar al estudiante realizando la actividad, siempre que las condiciones lo permitan. Evite incluir rostros identificables de terceros, datos personales o sensibles, documentos, cifras o información confidencial. Cuando la actividad involucre personas cuya imagen no pueda ser registrada, utilice una evidencia alternativa que permita demostrar su participación.*

ANEXOS ADICIONALES

Incluya en una carpeta de Google Drive los archivos adicionales generados o utilizados durante la práctica, entregables como: audios, videos, informes, fotografías adicionales, diseños, archivos de proyecto u otros productos.

Enlace a la carpeta de anexos:
[Insertar URL aquí]

El estudiante deberá utilizar su cuenta institucional y verificar que el enlace permita acceso sin solicitar permisos adicionales.

F. DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y FIRMA DEL ESTUDIANTE

Declaro que la información consignada en este formulario es veraz, verificable y corresponde al desarrollo efectivo de la práctica registrada. La falsificación, alteración o presentación de información falsa respecto de las actividades, horas, firmas, evidencias o documentos relacionados con la práctica está prohibida conforme al artículo 76, literal c), del Reglamento Interno de Prácticas Preprofesionales del ITAE. Su incumplimiento dará lugar a las medidas correspondientes y, cuando pudiera constituir una falta disciplinaria, será remitido a la instancia institucional competente, de conformidad con los artículos 77 y 79 del referido Reglamento y con observancia del debido proceso.

_____

Firma del practicante

Nombre: C.I.: Fecha:

J. CONSTANCIA DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN

Los suscritos dejan constancia de haber revisado el presente formulario, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos institucionales aplicables. Esta revisión no sustituye la declaración de veracidad del estudiante ni la validación correspondiente al Supervisor/a de la práctica.

_____

Tutor Académico ITAE
Nombre:
Fecha:

_____

Supervisor/a de la práctica en la entidad receptora
Supervisor/a de la práctica en ITAE
Nombre:
Fecha:

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

F3. CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Prácticas Preprofesionales / Formación Práctica en Entorno Laboral Real

Código de Expediente:	**ITAE-PPP-AÑO-NNN**
Nombre de la práctica:	*(referencia al F1)*

A. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA

Modalidad:

☐ Presencial ☐ Virtual ☐ Semipresencial

Lugar de realización:

☐ Interna (ITAE)
☐ Externa (entidad receptora)

Tipo de práctica:

☐ Práctica profesional o técnica
☐ Proyecto artístico
☐ Gestión y producción cultural
☐ Capacitación y formación
☐ Ayudantía de docencia / cátedra
☐ Proyecto de investigación institucional
☐ Otra: _____

B. DATOS DE REFERENCIA

Nombre del practicante:	
Cédula del practicante:	
Carrera / Nivel del practicante:	
Periodo académico:	
Nombre del proyecto:	
Descripción breve del proyecto:	
Tutor académico ITAE:	
Duración del proyecto:	*Del ___/___/___ al ___/___/___*

C. DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA O UNIDAD INTERNA

Nombre de la entidad receptora / razón social:	
RUC / RUAC:	
Nombre del Supervisor/a de la práctica en la entidad receptora / Supervisor/a de la práctica en ITAE:	
Cargo del supervisor:	
Cédula del supervisor:	

Correo electrónico del supervisor:	
Teléfono del supervisor:	

D. EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR/A DE LA PRÁCTICA EN LA ENTIDAD RECEPTORA / SUPERVISOR/A DE LA PRÁCTICA EN ITAE

***Escala:** <7 = Deficiente · 7 = Regular · 8 = Bueno · 9 = Muy bueno · 10 = Excelente*

	Descripción	
Conocimientos aplicados	Aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación.	
Desempeño técnico	Ejecución de tareas y manejo de herramientas, equipos o técnicas.	
Calidad del trabajo	Precisión, orden y calidad de los resultados obtenidos.	
Cumplimiento y responsabilidad	Cumplimiento de actividades, horarios, indicaciones y compromisos.	
Trabajo profesional	Comunicación, colaboración y conducta en el entorno profesional.	
Iniciativa y adaptabilidad	Autonomía, disposición para aprender y adaptación a nuevas situaciones.	
PROMEDIO	Suma de calificaciones ÷ 6	

Observaciones del supervisor (opcional):

E. EVALUACIÓN DEL TUTOR ACADÉMICO ITAE

***Escala:** <7 = Deficiente · 7 = Regular · 8 = Bueno · 9 = Muy bueno · 10 = Excelente*

Criterio	Descripción	Calificación /10
Conocimientos aplicados	Aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación.	
Desempeño técnico	Ejecución de tareas y manejo de herramientas, equipos o técnicas.	
Calidad del trabajo	Precisión, orden y calidad de los resultados obtenidos.	
Cumplimiento y responsabilidad	Cumplimiento de actividades, horarios, indicaciones y compromisos.	
Trabajo profesional	Comunicación, colaboración y conducta en el entorno profesional.	
Iniciativa y adaptabilidad	Autonomía, disposición para aprender y adaptación a nuevas situaciones.	
PROMEDIO	Suma de calificaciones ÷ 6	

Observaciones del tutor académico (opcional):

F. CALIFICACIÓN FINAL

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	*CALIFICACIÓN*
Calificación Tutor Académico (50%):	_____ */ 10*
Calificación Supervisor institucional de la entidad receptora / Supervisor de práctica ITAE (50%):	_____ */ 10*

CALIFICACIÓN FINAL LA PRÁCTICA ESPECÍFICA (100%):	_____ / 10

☐ **APROBADO (>= 7/10)** ☐ **REPROBADO** ☐ **Expediente con observaciones**

La práctica se considerará aprobada cuando el estudiante obtenga una calificación final mínima de 7/10 y haya cumplido la totalidad de las horas correspondientes a la práctica.

Observaciones del Comisionado de prácticas preprofesionales (Si aplica):

G . CERTIFICACIÓN DE HORAS CUMPLIDAS

Certifico que el/la practicante realizó sus prácticas en esta entidad y cumplió con las horas detalladas:

Fecha real de inicio:	___/___/_____
Fecha real de finalización:	___/___/_____
Total horas cumplidas:	_____ *horas*

H. FIRMAS Y APROBACIÓN FINAL

_____
Supervisor/a de la práctica en la entidad receptora / Supervisor/a de la práctica en ITAE
Nombre:
C.I.:
Cargo:
Fecha:

_____
Tutor Académico ITAE
Nombre:
C.I.:
Fecha:

APROBACIÓN DEL COMISIONADO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

☐ Expediente completo y aprobado ☐ Expediente con observaciones

Número de horas aprobadas en la práctica específica: _____

Observaciones (Si aplica): _____

Firma: _____ Nombre: _____ Fecha de aprobación: _____

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

F4. AUTOEVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL ESTUDIANTE

Prácticas Preprofesionales / Formación Práctica en Entorno Laboral Real

Código de Cierre Final:	**ITAE-PPP-CF-AÑO-NNN** *(referencia al F5)*

A. DATOS DEL PRACTICANTE

Apellidos y nombres:			
Cédula:		**Correo institucional:**	*@itae.edu.ec*
Teléfono de contacto:		**Periodo de cierre académico:**	
Carrera:			

B. AUTOEVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO PROFESIONAL

***Escala: 1** = Nada · **2** = Poco · **3** = Moderadamente · **4** = Bastante · **5** = Mucho*

Criterio	Descripción	Calificación /5
Aplicación de conocimientos	Las prácticas fortalecieron mi capacidad para aplicar los conocimientos aprendidos en clase.	/5
Desarrollo técnico	Fortalecí mis habilidades para ejecutar tareas y manejar herramientas, equipos o técnicas propias de mi carrera.	/5
Calidad del trabajo	Mejoré mi capacidad para realizar trabajos con precisión, orden y calidad.	/5
Responsabilidad profesional	Fortalecí hábitos de cumplimiento, organización y responsabilidad.	/5
Trabajo profesional	Mejoré mi comunicación, colaboración y desenvolvimiento en entornos profesionales.	/5
Autonomía y adaptabilidad	Desarrollé mayor autonomía para resolver tareas y adaptarme a nuevas situaciones.	/5
PROMEDIO	Suma de calificaciones ÷ 6	

Observaciones sobre su aprendizaje (opcional):

C. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS REALIZADAS

***Escala: 1** = Muy deficiente · **2** = Deficiente · **3** = Aceptable · **4** = Bueno · **5** = Excelente*

Nombre de Práctica y Entidad receptora	Actividades relacionadas con la carrera	Supervisión recibida	Condiciones para realizar la práctica	Aporte a mi formación profesional	Promedio de la práctica
	/5	/5	/5	/5	/5
	/5	/5	/5	/5	/5
	/5	/5	/5	/5	/5
	/5	/5	/5	/5	/5
	/5	/5	/5	/5	/5

Promedio de la práctica = suma de las valoraciones de los criterios ÷ 4.

Observaciones sobre las prácticas realizadas (opcional):

D. REFLEXIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO

¿Cuáles fueron los principales aprendizajes obtenidos durante sus prácticas preprofesionales?

_____
_____
_____
_____

¿Cómo contribuyeron las diferentes prácticas realizadas al desarrollo de sus conocimientos y habilidades profesionales?

_____
_____
_____
_____

¿Alguna de las prácticas realizadas presentó dificultades que el ITAE debería considerar antes de enviar nuevos estudiantes a esa entidad?

☐ No

☐ Sí → Indique la práctica y explique brevemente:

_____
_____
_____
_____

¿En cuál de sus prácticas considera que tuvo la mejor experiencia formativa y por qué?

_____
_____
_____
_____

¿Qué recomendaciones propone para mejorar el proceso de Prácticas Preprofesionales del ITAE?

_____
_____
_____
_____

E. VALORACIÓN GLOBAL DE LA EXPERIENCIA

¿Considera que las prácticas realizadas contribuyeron a su preparación para el ejercicio profesional?

☐ Nada ☐ Poco ☐ Parcialmente ☐ Bastante ☐ Mucho

Explique brevemente su respuesta:

_____
_____
_____
_____

_____
Firma del practicante
Nombre:
Fecha:

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

F5. CONSOLIDACIÓN Y CIERRE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Prácticas **P**reprofesionales / **F**ormación **P**ráctica en **E**ntorno **L**aboral **R**eal

Código de Cierre Final:	**ITAE-PPP-CF-AÑO-NNN**

A. DATOS DEL PRACTICANTE

Apellidos y nombres:			
Cédula:		**Correo institucional:**	*@itae.edu.ec*
Teléfono de contacto:		**Periodo de cierre académico:**	
Carrera:			

B. CONSOLIDACIÓN DE PRÁCTICAS REALIZADAS

Registre todas las prácticas del estudiante, incluyendo las completadas, inconclusas y anuladas. Solo las prácticas con estado «Cerrada» generan horas reconocidas.

N.°	Código expediente	Nombre de la práctica	Entidad receptora	Fecha inicio / fin	Horas realiz.	Horas recon.	Calif. pond.	Estado
1	*ITAE-PPP-____-___*						*/10*	
2	*ITAE-PPP-____-___*						*/10*	
3	*ITAE-PPP-____-___*						*/10*	
4	*ITAE-PPP-____-___*						*/10*	
5	*ITAE-PPP-____-___*						*/10*	
				TOTALES	**_____ h**	**_____ h**		

Estados posibles: Cerrada | En curso | Inconclusa | Anulada. Solo las prácticas «Cerrada» suman horas reconocidas.

C. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Consolide las horas y determine si el estudiante cumple el requisito curricular de prácticas preprofesionales.

Total de horas requeridas (Art. 12 Reglamento PPP):	**240 h**
Total de horas realizadas (suma de todas las prácticas):	_____ *h*
Total de horas reconocidas (solo prácticas con estado «Cerrada»):	**_____ h**
Promedio ponderado de calificaciones (por horas reconocidas):	**_____ / 10**

Promedio ponderado = Σ (calificación × horas reconocidas de cada práctica) / total horas reconocidas.

D. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES

Marque los documentos verificados. Para las prácticas ordinarias, se verificará la documentación correspondiente (convenio o solicitud de práctica, F1, F2, F3 y F4). En los casos de reconocimiento de experiencia laboral, el F7 aprobado sustituirá dicha documentación exclusivamente respecto de las horas reconocidas. Ambas modalidades podrán combinarse para completar las 240 horas de prácticas preprofesionales.

Nombre de Práctica	Código	Convenio / Solicitud de práctica	F1 Registro	F2 Seguimiento	F3 Certificación	F4 Autoevaluación	Expediente completo/ F7 aprobado
		☐	☐	☐	☐	☐	☐

		☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐

E. CIERRE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Una vez verificados los expedientes individuales y las horas reconocidas, se establece el estado final del componente de Prácticas Preprofesionales del estudiante:

☐ **PRÁCTICAS COMPLETADAS** (≥ 240 horas reconocidas y todos los expedientes completos)

☐ **PRÁCTICAS PENDIENTES** (horas insuficientes o expedientes incompletos)

Observaciones:

F. CERTIFICACIÓN OFICIAL

El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) certifica que el/la estudiante identificado/a en este documento ha cumplido satisfactoriamente con el componente de Prácticas Preprofesionales / Formación Práctica en Entorno Laboral Real, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales vigente (Arts. 52, 53 y 54) y la normativa del Consejo de Educación Superior.

Las horas reconocidas, calificaciones y expedientes han sido verificados y se encuentran debidamente documentados.

_____ **Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales** Nombre: C.I.: Fecha:	_____ **Coordinador/a de Carrera** Nombre: Carrera: Fecha:

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

F6. REGISTRO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE LA PRÁCTICA

Prácticas **P**reprofesionales / **F**ormación **P**ráctica en **E**ntorno **L**aboral **R**eal

DOCUMENTO DE ACCESO RESTRINGIDO. Este formulario puede contener información sensible. Su acceso se limita a las autoridades institucionales directamente involucradas en la gestión de la incidencia. No forma parte del expediente académico consultable.

Código de Expediente:	**ITAE-PPP-AÑO-NNN**
Nombre de la práctica:	*(referencia al F1)*
Practicante:	
Cédula:	
Carrera / Nivel:	
Entidad receptora / Unidad interna:	
Tutor académico ITAE:	
Fecha de reporte:	___/___/_____

A. TIPO DE INCIDENCIA

☐ Desistimiento o abandono de la práctica
☐ Cambio de entidad, unidad o responsable de supervisión
☐ Suspensión o terminación anticipada de la práctica
☐ Incumplimiento o modificación de las condiciones acordadas
☐ Situación que afecte la integridad, seguridad o bienestar del estudiante
☐ Cierre, quiebra o imposibilidad operativa de la entidad receptora
☐ Otra: _____

B. ORIGEN DEL REPORTE

Indique quién detecta o comunica la incidencia.

☐ Estudiante ☐ Supervisor/a de la práctica ☐ Tutor Académico ITAE
☐ Entidad receptora ☐ Comisionado/a de Prácticas ☐ Otro: _____

Nombre de quien reporta:	
Cargo / relación con la práctica:	

C. DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA

Describa brevemente la situación ocurrida, indicando fechas y antecedentes relevantes. En casos que afecten la integridad del estudiante, registre solo la información necesaria para la gestión de la práctica; los detalles sensibles se manejan en el procedimiento institucional correspondiente.

D. DOCUMENTOS O EVIDENCIAS DE RESPALDO

Adjunte los documentos disponibles que respalden el reporte, si los hubiere. La ausencia de evidencia documental no impide la tramitación de la incidencia.

☐ Comunicación de la entidad receptora
☐ Informe del tutor académico o supervisor
☐ Evidencia aportada por el estudiante
☐ Certificado médico, laboral o de fuerza mayor
☐ Otro: _____

E. RESOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA

Determine las acciones institucionales respecto a la práctica afectada.

☐ Continuar la práctica sin modificaciones
☐ Continuar la práctica con medidas o ajustes
☐ Cambio de supervisor/a
☐ Cambio de entidad o unidad
☐ Suspensión temporal
☐ Terminación anticipada
☐ Anulación de la práctica
☐ Derivación a procedimiento institucional (bienestar estudiantil, disciplinario u otro)
☐ Otra: _____

Horas realizadas:	_____ *h*	**Horas reconocidas:**	_____ *h*

Medidas / acciones a desarrollar:

Fecha de resolución:	___/___/_____

F. FIRMAS

Firma obligatoria: Comisionado/a de PPP (autoridad que resuelve). Segunda firma: quien origina el reporte.

_____ **Comisionado/a de Prácticas Preprofesionales** Nombre: C.I.: Fecha:	_____ **Firma de quien reporta** Nombre: Cargo/Relación: Fecha:

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

F7-A. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA LABORAL COMO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Prácticas **P**reprofesionales / **F**ormación **P**ráctica en **E**ntorno **L**aboral **R**eal

ANTES DE COMPLETAR ESTE FORMULARIO, TENGA EN CUENTA:

- La experiencia debe estar relacionada con los conocimientos y competencias de su carrera.
- El reconocimiento procede únicamente cuando se acreditan al menos 160 horas de actividades profesionales verificables y pertinentes.
- La experiencia puede haberse desarrollado de manera continua o discontinua, a tiempo completo o parcial, por jornadas, proyectos o servicios profesionales.
- La presentación de documentos no garantiza el reconocimiento. El ITAE verificará las actividades realizadas, su autenticidad, duración, carga horaria, pertinencia y suficiencia.
- Las evidencias presentadas deben permitir comprobar la participación efectiva del estudiante en las actividades declaradas.
- Solo se considera experiencia de los últimos cinco (5) años, salvo que continúe vigente.
- En actividades laborales por cuenta propia, la existencia de RUC por sí sola no acredita experiencia ni genera reconocimiento.
- Este proceso se habilita únicamente mediante convocatoria institucional.

A. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos y nombres:			
Cédula:		**Correo institucional:**	*@itae.edu.ec*
Carrera:		**Semestre / nivel:**	
Teléfono:		**Fecha de solicitud:**	___/___/_____

B. TIPO DE EXPERIENCIA

Marque una opción principal.

☐ Empleado/a bajo relación de dependencia (empresa o institución pública o privada)

☐ Trabajo por cuenta propia (independiente, freelance, emprendimiento o negocio propio)

C. DATOS DE LA EXPERIENCIA

Entidad / empresa:	*Si trabaja por cuenta propia, indique el nombre comercial o escriba "Independiente".*		
RUC/RIMPE (si aplica):		**Ciudad:**	
Cargo / función / actividad:			
Área de trabajo:		**Modalidad:**	*☐Pres. ☐Virt. ☐Híbrida*
Fecha de inicio:	___/___/_____	**Fecha de fin:**	___/___/____ *☐Actualmente en funciones*
Carga horaria declarada:	_____ *horas*	*Indique las horas efectivamente realizadas durante el período declarado.*	

Persona de contacto o referencia verificable:

Nombre:		**Cargo:**	
Correo electrónico:		**Teléfono:**	

Si trabaja bajo relación de dependencia, indique un contacto de la entidad. Si trabaja por cuenta propia, indique un cliente o una persona de referencia que pueda verificar los servicios o actividades realizadas.

D. ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS

Describa actividades concretas. Evite frases generales. Indique qué hacía realmente y qué competencias de su carrera aplicaba.

Actividad realizada	Conocimiento / competencia aplicada	Evidencia que la respalda

E. DOCUMENTOS Y EVIDENCIAS ADJUNTAS

Marque los documentos que adjunta según su tipo de experiencia. Presente archivos legibles y verificables.

SI ES EMPLEADO/A BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

☐ Certificado laboral (cargo, período, actividades y, cuando corresponda, jornada o carga horaria; firmado por persona autorizada)

☐ Respaldo de relación laboral y duración (mecanizado IESS, contrato, roles u otro)

☐ Evidencias de actividades profesionales (productos, informes, fotografías, créditos, proyectos)

SI TRABAJA POR CUENTA PROPIA (INDEPENDIENTE, FREELANCE, EMPRENDIMIENTO O NEGOCIO PROPIO):

☐ RUC/RIMPE o documentación equivalente que permita verificar la actividad económica, cuando corresponda.

☐ Facturas, contratos, órdenes de trabajo u otros respaldos de servicios o trabajos realizados.

☐ Certificados, cartas o confirmaciones de clientes que permitan verificar los servicios o trabajos realizados.

☐ Portafolio o evidencias técnicas/profesionales de las actividades realizadas.

☐ Evidencias distribuidas durante el período declarado que permitan demostrar continuidad y actividad efectiva.

☐ Otros documentos: _____

F. RELACIÓN DE ANEXOS PRESENTADOS

N.°	Documento / evidencia	Período que respalda	Archivo / enlace
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Carpeta de anexos digitales:
[Insertar URL de carpeta institucional]

G. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN

Autorizo al ITAE a verificar la información presentada y, cuando sea necesario, contactar a la entidad, empleador, cliente o persona de referencia indicada; solicitar documentación adicional; revisar los productos o evidencias aportadas; o realizar una entrevista de verificación.

H. DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y FIRMA

Declaro que la información y evidencias presentadas son auténticas y corresponden a actividades efectivamente realizadas por mí. Conozco que la presentación de información falsa, alterada o que no pueda ser razonablemente verificada podrá ocasionar el rechazo de la solicitud y las actuaciones que correspondan conforme a la normativa institucional.

_____

Firma del estudiante

Nombre: C.I.: Fecha:

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

F7-B. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA LABORAL COMO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Prácticas **P**reprofesionales / **F**ormación **P**ráctica en **E**ntorno **L**aboral **R**eal

USO EXCLUSIVO DEL ITAE. Se completa después de recibir el F7-A y sus anexos.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Código F7-A:		**Fecha de recepción:**	___/___/_____
Estudiante:			
Cédula:		**Carrera / nivel:**	
Tipo de experiencia:	☐ *Relación de dependencia* ☐ *Trabajo por cuenta propia**		
Entidad / empresa:			
Período declarado:		**Carga horaria total declarada:**	

**Trabajo por cuenta propia incluye: trabajo independiente, freelance, emprendimiento o negocio propio.*

B. REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD

«Subsanable» = el estudiante puede completar o aclarar sin presentar nueva solicitud.

Criterio	Sí	No	Subsan.	Observación
F7-A completo y firmado	☐	☐	☐	
Modalidad de experiencia admitida	☐	☐	☐	
Actividades dentro del período temporal admitido (5 años)	☐	☐	☐	
Identidad, entidad o experiencia declarada verificables	☐	☐	☐	
Período y jornada/carga horaria verificables	☐	☐	☐	
Documentación y evidencias legibles y suficientes	☐	☐	☐	

C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Complete únicamente el bloque correspondiente al tipo de experiencia.

C.1 RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Elemento verificado	Cumple	No	Observación
Certificado laboral (cargo, período, actividades)	☐	☐	
Respaldo relación laboral (IESS, contrato, roles)	☐	☐	
Evidencias de actividades profesionales	☐	☐	
Datos entidad y contacto verificables	☐	☐	

C.2 TRABAJO POR CUENTA PROPIA (INDEPENDIENTE, FREELANCE, EMPRENDIMIENTO O NEGOCIO PROPIO)

Elemento verificado	Cumple	No	Observación
RUC/RIMPE o documentación equivalente, cuando corresponda	☐	☐	
Facturas, contratos, órdenes de trabajo u otros respaldos	☐	☐	
Certificados o confirmaciones de clientes verificables	☐	☐	
Portafolio o evidencias profesionales	☐	☐	
Evidencias distribuidas en el período	☐	☐	

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

D. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN APLICADOS

☐ Revisión documental ☐ Contacto empleador/entidad ☐ Contacto clientes ☐ Entrevista estudiante
☐ Revisión portafolio/productos ☐ Documentación adicional solicitada ☐ Verificación info. pública ☐ Otro: _____

Resultado: ☐ Corroborada ☐ Corroborada con observaciones ☐ No pudo ser corroborada

Observaciones:

E. VALORACIÓN DE PERTINENCIA DEL TUTOR ACADÉMICO

Criterio	Sí	No	Observación
Actividades verificadas guardan relación con la carrera	☐	☐	
Funciones evidencian aplicación de competencias profesionales	☐	☐	
Evidencias permiten identificar participación del estudiante	☐	☐	
Experiencia posee carácter formativo suficiente para PPP	☐	☐	

Conclusión: ☐ Pertinente ☐ No pertinente

_____
Tutor académico ITAE
Nombre: C.I.: Fecha:

F. DETERMINACIÓN DE HORAS

Las horas declaradas no se reconocen automáticamente. Considere únicamente las actividades y horas que hayan podido ser verificadas y que resulten pertinentes conforme a la valoración académica.

Carga horaria total declarada:	_____ *h*
Horas verificadas documentalmente:	_____ *h*
Horas correspondientes a actividades pertinentes:	_____ *h*
¿Se acreditan al menos 160 horas pertinentes y verificables?	☐ **Sí** ☐ **No**

G. SUBSANACIÓN (SI CORRESPONDE)

¿Se requiere subsanación?	☐ *Sí* ☐ *No*
Documentos / aclaraciones requeridas:	
Fecha de comunicación al estudiante:	___/___/_____
Resultado luego de subsanar:	☐ *Completo* ☐ *Incompleto* ☐ *No presentado*

H. RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO

Con base en la documentación presentada, las verificaciones realizadas y la valoración del Tutor Académico, se resuelve:

☐ **APROBADO** — Se reconocen _____ horas correspondientes al componente de prácticas preprofesionales.

☐ **NO APROBADO** — No se cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento de la totalidad de las horas de prácticas preprofesionales.

Justificación:

Fecha de resolución:	___/___/_____

_____
Comisionado de prácticas preprofesionales ITAE
Nombre: C.I.: Fecha:

I. CERTIFICACIÓN OFICIAL

El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) certifica que el/la estudiante identificado/a en este documento ha cumplido satisfactoriamente con las doscientas cuarenta (240) horas correspondientes a las prácticas preprofesionales, mediante el reconocimiento de experiencia laboral, de conformidad con la normativa institucional vigente.

La documentación, evidencias, verificaciones y valoración académica que sustentan este reconocimiento forman parte del expediente correspondiente.

_____
Coordinador/a de carrera
Nombre: C.I.: Fecha: